

SUMINISTRO Y GESTIÓN DE ALMACENES

Los suministros se gestionarán de acuerdo a la normativa legal vigente con el asesoramiento del responsable de cada Laboratorio.

El almacén debe cumplir la normativa general vigente en cuanto a instalaciones y las específicas en lo que respecta al tipo de material que almacena (normativa en caso de incendios y medidas de seguridad).¹

Los aspectos mínimos que se habrán de considerar serán:

1. Estructura
 - a) Plano de la zona del Laboratorio dedicada a almacén
 - b) Condiciones ambientales del almacén incluyendo las medidas de protección contra polvo, luz, vibraciones, temperatura, humedad, etc.
 - c) Dispositivos de control de las condiciones ambientales
2. Características específicas del almacén
 - a) Vendrá determinado por la carga de trabajo medio
 - b) Evolución y cambios previsibles en las cargas de trabajo
 - c) Periodicidad de los suministros
 - d) Plazo de entrega de los pedidos
 - e) Caducidad del material fungible y los reactivos
3. Gestión de suministros y control de almacenes
 - a) La cantidad almacenada debe cubrir las necesidades del Laboratorio. Los pedidos más frecuentes deben tener una programación periódica que garantice una rotación adecuada para evitar caducidades
 - b) La gestión de almacén y suministros debe estar informatizada
 - c) Todos los reactivos y material del Laboratorio deben estar codificados y registrados inequívocamente
 - d) La gestión del Laboratorio debe incluir el control de los costes de reactivos, el control de las existencias útiles, un inventario continuo del Laboratorio y un registro de incidencias (roturas de stock, caducidades, etc.)
 - e) De todo el material de Laboratorio deben existir una ficha técnica y de seguridad.
 - f) La gestión de los pedidos tendrá establecido el circuito de peticiones con todos los detalles correspondientes a cada pedido.

⁽¹⁾

- Real Decreto 668/80.02.80 y Real Decreto 3485/83, de 14 de diciembre, del Ministerio de Industria y Energía sobre modificación del almacenamiento de productos químicos.

- Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de marzo de 1982, sobre la norma ITCMIE-APQ-001 de almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles.
- Orden de Presidencia de Gobierno, de 29 de marzo de 1974, sobre las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados
- Real Decreto 279/1991, de 8 de marzo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre la norma NBE CPI – 91 sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios.
- Real Decreto 824/82, de 26 de marzo, de Presidencia de Gobierno, sobre determinación del diámetro de las mangas contra incendios y sus conductores
- Orden 24.10.79, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, sobre protección contra incendios en establecimientos sanitarios.
- Real Decreto 1492/1993, de 5 de noviembre, sobre reglamento de instalaciones de protección contra incendios. BOE de 14.12.1993, rect. 7.5.1994